

## AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

**Actuación a notificar:** No. Radicado CVC 938022021

**Persona a notificar:** Anónimo

El suscrito Técnico Operativo de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

### HACE SABER:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial afectación al recurso aire, presentada por un ciudadano anónimo el día 13 de octubre de 2021, se realizó visita ocular por parte de un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, al lugar donde supuestamente sucede la afectación al recurso aire - calle 27 N° 22 -15 B/ Centro municipio de Tuluá, quien rindió el informe correspondiente, de fecha 3 de noviembre de 2021.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del informe de fecha 3 de noviembre de 2021, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los uno (1) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



LUIS HERNANDO ESCOBAR.  
Técnico Operativo - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy uno (1) de DICIEMBRE de 2021, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día SIETE (7) de DICIEMBRE de 2021 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.

---

LUIS HERNANDO ESCOBAR  
Técnico Operativo - DAR Centro Norte





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## INFORME DE VISITA

### 1. FECHA Y HORA DE INICIO:

Noviembre 3 de 2021

### 2. DEPENDENCIA/DAR:

Centro Norte. Unidad de Gestión de Cuenca Tuluá - Morales – Municipio Tuluá Valle.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Denuncia ambiental anónima

### 4. LOCALIZACIÓN:

SUPER 5 AESV Establecimiento Comercial, calle 27 N° 22 -15 B/ Centro, municipio de Tuluá. Coordenadas 4° 05' 5.455" (N) y 76° 12' 0.73" (W), altura 1023 m.s.n.m. e-mail: [helygonzalez0811@hotmail.com](mailto:helygonzalez0811@hotmail.com) [elianaalbert20@gmail.com](mailto:elianaalbert20@gmail.com)



### 5. OBJETIVO:

Realizar vista ocular con el fin de atender denuncia ambiental anónima, generada por posible contaminación acústica. Radicado CVC N° 938022021 de fecha 13-10- 2021

### 6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó visita ocular al establecimiento comercial SUPER 5 AESV, representado legalmente por la señora Eliana María Castaño Gonzalez, identificada con CC N° 1.038.407.748, localizado en la calle 27 N° 22 -15 B/ Centro, municipio de Tuluá, por posible afectación al recurso aire, generada por contaminación acústica; al cual se realizó diagnostico físico a la infraestructura del inmueble utilizado y valoración a posible emisión de ruido generado por en la actividad económica, encontrando:

Inmueble comercial urbano, área 78 m<sup>2</sup> aprox., cuenta con dos (2) entradas grandes al público, protegidas con persianas metálicas, paredes en material concreto, altura 6 m aprox. cubierta en Eternit y pvc laminar con luminarias; pisos en mosaico, al interior se encuentra una sección en dos pisos; se observó que el establecimiento cuenta con un



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

parlante ubicado a la entrada, el cual es utilizado para desarrollar actividad económica comercial; la ambientación musical con nivel de presión sonora (decibeles dB (A)) al interior del establecimiento comercial, posiblemente trascienda al exterior, no utilizan otros equipos y herramientas que generen contaminación ambiental por emisión de ruido a la comunidad vecina.

No se percibió ruido que trascienda al exterior al momento de la vista, sin embargo, se brindó educación ambiental en el tema ruido.

Al momento de la visita ocular, se percibió que el sonido al interior del establecimiento estaba un poco alto con posibilidad de trascender al exterior, por cuestiones técnicas no fue posible realizar una medición de emisión de ruido, sin embargo, se brindó educación ambiental en el tema ruido, informando sobre las leyes y resoluciones que lo rigen, se hizo unas sugerencias verbales de tipo ambiental, al igual que se informó que por comité de ruido municipal se estarán haciendo controles y seguimientos a los establecimientos de comercio municipal, de acuerdo a la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente en la verificación de los niveles de ruido y su cumplimiento, con el objetivo de crear cultura ambiental en este campo.

Al solicitar la documentación con la que debe contar todo establecimiento de comercio o de cualquier actividad económica, según lo establecido por la ley, se verificó que el Certificado Uso de Suelo, expedido por Planeación Municipal de Tuluá se encuentra con fecha vigente hasta el 31/12/2020.



## 7. OBJECIONES:

No se presentaron.

## 8. CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo observado en la vista al establecimiento comercial SUPER 5 AESV, representado legalmente por la señora Eliana María Castaño Gonzalez, identificada con CC N° identificada con CC N° 1.038.407.748, localizado en la calle 27 N° 22 -15 B/ Centro, municipio de Tuluá, el cual presentó el certificado de uso de suelo vencido



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

(31/12/2020) y que por ley es un requisito que todo establecimiento de comercio debe tener vigente para su normal funcionamiento, se recomienda, oficiar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Tuluá, para que proceda de acuerdo a sus competencias.

El incumplimiento a las anteriores recomendaciones dará lugar a que se adelanten las correspondientes investigaciones administrativas, a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009." Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

**9. HORA DE FINALIZACIÓN:**

5:00 pm.

**10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:**

Luis Hernando Escobar  
Técnico Operativo

Oscar Eduardo Hidalgo S  
Técnico Operativo

